

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga indefinida convocada por los delegados sindicales de FSP-UGT de Torredelcampo y Torredonjimeno de Jaén en la empresa «Urbaser, S.A.» encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de los citados municipios, a partir del día 3 de abril de 2004 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén.

ANEXO

Municipio de Torredelcampo: 1 conductor y 1 peón para las distintas tareas propias del servicio.

Municipio de Torredonjimeno: 1 conductor y 2 peones para las tareas propias del servicio.

Los servicios prestados durante la huelga corresponderán a la jornada ordinaria habitual de la empresa.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 969/2000, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 969/2000, interpuesto Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. contra la resolución presunta del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada deducido frente a la dictada en el expediente DE/JG/CV/RE/2042 de la Delegación de Industria en Sevilla que deniega la autorización de corte de suministro de energía eléctrica y posterior baja de la Póliza de abono por falta de pago en otro punto de suministro, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de abril de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, I, S.A. contra Resolución Presunta del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada deducido frente a la dictada en el expediente

DE/JG/CV/RE/2042 de la Delegación de Industria en Sevilla que deniega la autorización de corte de suministro de energía eléctrica. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 54 G y al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2003 por la que se regulan las medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento para empresas andaluzas de economía social.

Medida: Según artículo.

Núm. expediente: ISC.003.GR/02.
Beneficiario: Centro de Estudios Hnos. Naranjo, S.C.A.
Municipio y provincia: Granada.
Subvención: 150.000 €.

Núm. expediente: ISC.002.HU/03.
Beneficiario: Sdad. Coop. And. Virgen de la Luz.
Municipio y provincia: Lucena del Puerto (Huelva).
Subvención: 121.000 €.

Núm. expediente: ISC.0007.CO/03.
Beneficiario: Teleulia, S.L.L.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 31.000 €.

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el calendario de incorporación de actuaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica de la Orden que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Orden de 21 de enero de 2003, por la que se regulan las comunicaciones entre los organismos de control autorizados y la Administración competente en materia de industria dispuso en su Disposición Transitoria Unica que las actuaciones a las que en principio le sería de aplicación la misma son las que afecten a: 1. Aparatos elevadores y 2. Almacenamiento de productos químicos.

La Disposición Transitoria también señalaba que por Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas se establecerá el calendario de incorporación al sistema de las restantes actuaciones contempladas en la Orden.

La experiencia adquirida en este período de funcionamiento, con más de ciento cincuenta usuarios accediendo al mismo, y más de nueve mil quinientas comunicaciones, ha demostrado que el sistema está perfectamente consolidado y que puede ser capaz de procesar la totalidad de las actuaciones de los Organismos de Control previstas en las disposiciones reglamentarias a las que afecta la Orden de 21 de enero de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 18.5 de la Ley 6/1981, de 30 de diciembre, que establece competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar, y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. Queda reservada a la competencia exclusiva del Estado la autorización para la transferencia de tecnología extranjera. El Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, establece en su artículo 2, punto 2, la verificación de controles y funciones en materia de aparatos elevadores.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para dictar Resolución, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como el Anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejería, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

El Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales regula tanto la obligación que tienen los organismos de control de comunicar a la Administración sus actuaciones, como la de contar con los medios necesarios para proporcionar la información en la forma en que se establezca.

La Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 21 de enero de 2003 regula las comunicaciones entre los Organismos de Control autorizados y la Administración competente en materia de industria, y en su disposición transitoria única dispone que por Resolución se establecerá el calendario de incorporación de actuaciones al sistema establecido en la misma.

En virtud de las disposiciones anteriores

RESUELVO

A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, los organismos de control autorizados deberán comunicar por el procedimiento establecido en la Orden de 21 de enero de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la totalidad de las actuaciones contempladas en el artículo 2 de la misma.

La presente Resolución que no agota la vía administrativa, entrará en vigor el mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo interponerse recurso de alzada, contra la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación, previa comunicación a este Centro Directivo, conforme a lo establecido en el artículo

115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Creación de empresas.

Expediente: SC.0091.CA/03.

Beneficiario: El Patio Comedores Escolares Catering, S. Coop. And. Municipio: Cádiz.

Importe: 30.900,00 €.

Programa: Desarrollo de empresas.

Expediente: SC.0111.CA/03.

Beneficiario: Construcciones y Reparaciones, CYRE, S. Coop. And. Municipio: Olvera.

Importe: 23.800,00 €.

Cádiz, 1 de marzo de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones a la Inversión a Cooperativas y Sociedades Laborales.

Resoluciones de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, se conceden Subvenciones a la Inversión a las Cooperativas y Sociedades Laborales que a continuación se relacionan:

Expte.: SC.0019.GR/03.

Beneficiario: Maralsur, S. Coop. And.

Importe: 17.742,00 euros.

Expte.: SC.0023.GR/03.

Beneficiario: Hostelería y Catering del Sur, S. Coop. And.

Importe: 42.137,00 euros.

Expte.: SC.0052.GR/03.

Beneficiario: Metalmanía, S.L.L.

Importe: 30.019,00 euros.

Expte.: SC.0080.GR/03.

Beneficiario: Pescados y Mariscos Prieto, S.L.L.

Importe: 22.012,00 euros.